



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2011-00278-00.

La supuesta apoderada judicial de la cesionaria presenta la renuncia respecto del poder que ha sido sustituido. Sin embargo, ha de indicarse que **es inviable imprimir trámite al aludido acto**, en tanto que la nombrada togada no se encuentra reconocida como gestora adjetiva dentro del asunto que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

| |
|--|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 5 DE AGOSTO DE 2021. SECRETARIO |
|--|

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

917c6261f2a3289ac8be9d3b76d6d0a6226bac4299ecd13703d447bcf553d460

Documento generado en 03/08/2021 04:40:37 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>